



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

CUPO DE IMPORTACION DE LECHE EN POLVO O EN PASTILLAS OMC

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO : 80, 000,000 kilogramos.
- B) PERIODO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- C) FRACCIÓN ARANCELARIA: 0402.10.01
0402.21.01
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Países miembros de la Organización Mundial del Comercio.
- E) DESTINO: México
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACION

Mecanismo de asignación: Asignación mixta.

Beneficiarios	Mecanismo de asignación	Monto (kilogramos)	Periodo de recepción de solicitudes	Criterio de asignación
A) La empresa de participación estatal mayoritaria encargada del programa de abasto social de leche.	Asignación directa	40,000,000	Hasta el 30 de noviembre de cada año.	Se le asignará directamente el monto.
B) Personas morales que utilicen la leche en polvo como insumo, con antecedentes de asignación directa de	Asignación directa	36,086,400	Primero periodo. Quince días hábiles contados a	La asignación por beneficiario será lo que resulte menor entre: el total del consumo de materias primas lácteas (leche en polvo y leche fluida) del periodo reportado, el

este cupo en el primer periodo del año anterior.			partir del primer día hábil de cada año.	monto solicitado o el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: <i>¡Error! Marcador no definido.</i> $j(t) = \theta_{j(t)} * \rho$ Sujeto a: <i>¡Error! Marcador no definido.</i> $j(t) \leq \beta_{j(t)}$ Donde: $\mu_{j(t)}$ = Monto a asignar directamente a la empresa j durante la vigencia correspondiente del cupo. $\theta_{j(t)}$ = Participación porcentual del monto asignado en el año anterior a la empresa j en el total del monto anual distribuido entre este tipo de beneficiarios del cupo de preparaciones a base de productos lácteos. <i>¡Error! Marcador no definido.</i> = Monto disponible para la asignación directa al sector privado del cupo preparaciones a base de productos lácteos, para este tipo de beneficiarios. <i>¡Error! Marcador no definido.</i> $j(t)$ = Total del consumo de la empresa j de materias primas lácteas del periodo reportado.
--	--	--	--	--



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

	Asignación directa en la modalidad de Primero en tiempo, primero en derecho	El monto remanente que no haya sido asignado a los beneficiarios B, C y D al 31 de julio de cada año.	Segundo Periodo: Primera etapa Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de abril de cada año.	Se asignará el monto que resulte menor entre: el 20% del monto disponible en el momento del dictamen; el monto solicitado, y el saldo del cupo.
		El monto remanente que haya sido asignado a los beneficiarios B y C pero no haya sido ejercido al 31 de julio de cada año.	Segunda etapa Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de septiembre de cada año.	
C) Personas morales que utilicen la leche en polvo como insumo, sin antecedentes de asignación directa de este cupo en el primer periodo del año anterior.	Asignación directa	1,000	Primer periodo Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de cada año.	La asignación corresponderá a lo que resulte menor entre el 20 % del monto del cupo destinado para estas empresas, el monto solicitado o la participación porcentual del total de los consumos auditados de materias primas lácteas: leche fluida y leche en polvo (expresados en sólidos lácteos equivalentes) del periodo reportado de las empresas solicitantes, en el monto total destinado a este tipo de beneficiarios. Para la asignación de este monto, se prevé que este proceso se lleve a cabo entre las empresas que cumplan con los requisitos. En caso de que alguna empresa no cumpla con todos los requisitos, de contar con los elementos necesarios para estimar su asignación (consumos auditados), se reservará el monto que resulte de la aplicación del procedimiento de cálculo señalado en el párrafo anterior. De lo contrario, la empresa será tomada en cuenta hasta que se disponga de



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

				los elementos necesarios para estimar su asignación.
	Asignación directa en la modalidad de Primero en tiempo, primero en derecho	El monto remanente que no haya sido asignado a los beneficiarios B, C y D al 31 de julio de cada año.	Segundo periodo: Primera etapa Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de abril de cada año.	Se asignará el monto que resulte menor entre: el 20% del monto disponible en el momento del dictamen; el monto solicitado, y el saldo del cupo.
		El monto remanente que haya sido asignado a los beneficiarios B y C pero no haya sido ejercido al 31 de julio de cada año.	Segunda etapa Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de septiembre de cada año.	
D) Las personas físicas o morales con Registro como Empresa de la Frontera, ubicadas en Quintana Roo o en la franja fronteriza sur colindante con Guatemala.	Asignación directa	2,913.6 El monto no asignado será comunicado por la DGICSI a la DGCE en la segunda quincena del mes de marzo de cada año.	A partir del primer día hábil de cada año, hasta el último día hábil de febrero de cada año.	La asignación se realizará conforme a la participación de cada empresa en el total de los antecedentes históricos de asignación, de los metros cuadrados de áreas de venta y de los metros cúbicos de refrigeración.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012 y su última reforma publicada el 30 de diciembre de 2013.

DISPONIBLE EN: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Importaci%C3%B3n-definitiva_Vigente_Normatividad_Cupos-Importaci%C3%B3n_Cupo-leche-en-polvo-OMC-PDF-leche-polvo_20160803-20121219.pdf